

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.21

Año 1782

No. de hojas útiles 4

Expediente promovido por D. José Ortiz de Foronda sobre el perjuicio que causaban los camaroneros y borriqueros o acarreadores de piedras del río a la casa que habitaba, cerca del Estanque de la Nieve, jurisdicción de la ciudad de LIMA.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-6C4

CAT 29

DOC 9

f 4 ct (Arātula)

(n° 6835) Aguas 7 N 48

Es pendiente pro mo

(n° 6835)

vido, sobre los

perjuicios q. causa

el Rio, a la Ca

sa de D. J. P. b

Otras de hon

da

Año de

1782

~~257~~

3.3.9.21

Legajo
L. 458

1782



En real.

N^o.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Q^{mo} Sr

Lima y Enero 28 de 1782

Remitase al Sr. D. **Josef Ortiz de Toronda** del orden de Santiago, Capitan del Regimiento de Dragones de la P^a de Caravaillo parece ante V. Cd. como mayor rendimiento, y dice q. hace el estario de renta en un año q. p. Anunciendo habita en una Casa, sita en el Estanque mayor de la Nieve, en cuyo corto intermedio lleva gastado de renta ciento y treinta p. en las refacciones y reparos, q. ha necesitado hacer en un braso de su propiedad para p. su inferior Estado, a causa de los Camarones, y Conductores se pierdan, q. se denominan Camarones, o Capacheros se pierdan, q. aborran, y de aborran, o bien p. burcan los Camarones, o bien sea para recoger las piedras, q. venden p. las obras de esta Ciudad, ellos son ala verdad los q. repetidamente estan alterando el sistema de su giro; porq. falta aborran de aquellas furtas repetidas, que hacen su equitativa comparticion, se derrama, o dedina a la madre, y cause mayor, sepando esta Casa, y toda la vecindad de auxilio de la Agua, y traer a uno, y otros habitadores la insupportable incomodidad de unos Ayres corruos, y pertilentes, q. se levantan del fondo descubierta, grandes fermentos, q. excitan el vol. y las ardientes taciones en un ciemo de un mundo, y corruos. De esto se originan alli gravissimas dolencias.

Salvez



en los Cuervos, y la General Emalignar Tercianar, á que
ello eran afectos aquellos Barrios, y aun los Comornos ve
nos desta Plaza. El Suplicante há emprendido geminado
m. esta Comporicion, y refacion; y acaba de hacer una, en que
p. mans el Alcalde de los Camaroneros á gartado mand
treinta, ó. sinque para etc desembolo, ni los anteriores ha
convocado ala partifa, ó proxateo á ninguno de quantos a
no el de studian de este beneficio, enq. en de notar, ver
de las Fincas vecinas la cara de los Deramparados, don
se halla el Quartel del Regimiento de Artilleros, q. p.
extencion es en esto de mayor interez. Pero no puede
Suplicante continuar en lo sucesivo tales Reparos, ni
hay razon p. ello, como ni para que sea gravado todo el
Vecindario del Barrio, en unas Obras, q. nada deben á
Casualidad, ó al imprevisto trastorno de los tiempos; sino
se ocasionan solam. p. la inferia, p. el abandono, p. la
libertad, y aun p. el abuso de los referidos Camaroneros
y Borriqueros, q. atentos uncam. á salir del dia en
particulares de dignos, é interezes, no tienen el cuidado
dejar las Casas, como las encuentran, ni el justo con
vimiento de reponer lo que por su mismo trájín se des
se remueve, y trastorna.

No pretende el Suplicante embarazar
ellos un Exercicio, que puede abrogarse con el Bien com
ó Utilidad publica; pero si solicita, se refrene, como en su
sudercomedia, y de g. reñada libertad; para que, puesto q.
dos tienen parte en tales trabajos, sean tambien con
tidos á mantener el curso diario de aquellas aguas, de
modo que no se experimenten los grandes intervalos
que ha padecido por su Causa. En estos terminos pu
ocurre el Suplicante ala Superior Justificacion de V.
para que enterado de lo que vá Relacionado, resiva m.
dar, q. el Alcalde de los Camaroneros ^{del Mercado} tenga lo

2

Obligacion de reconocer este Rio al menos semanalmente, y hallando en él los derrames, y decomposicion de Repagos, que van mencionados, inmediatamente Junte a los tales, y los compela a concurrir en faena al trabajo, que se necesitare hacer p. su mas pronta restitucion, o restablecimiento, bajo aquellas penas q. la Sabia inspeccion de V. Coa. Juzgare convenientes p. su mas exacto y puntual cumplimiento. Por tanto, y haciendo el mas arreglado pedim.

A. V. Coa. pido, y Suplico, asi lo provea, y mande q. sera merced con Justicia.

D. D. J. P. D. Ortiz
de Torondón

Lima y Enero 30 de 1782.

Porifiquese al Alcalde de la Camaronera reconozca semanalmente las perjuicios que puedan causar los boznigueros, y Camaroneros en la parte perteneciente a la cara del Suplicante de que me avisara tambien cada semana haciendo repongan, y reparen inmediatamente el daño que hubieren causado, y causaren en adelante, y el Fontanero de la Ciudad Agustín Ariasgo parara incontinenti a reconocer toda la banda del rio de esta parte poniendo individualmente, y con toda claridad lo que notare perjudicial, o defectuoso informando lo que separe haya practicado en estas composiciones, y reparar en punto a contribucion a fin de poner en claro la obligacion que puedan tener las caras que baña el rio, y de testimonio de esta Providencia con citacion del Procurador Fiscal de esta Ciudad =
Matto

Proveyo lo el curso decretado y firmado

Real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

el S. D. Benito de la Uta dinario el
concejo de S. M. su ex. do en esta tr. Uta.
Y fue conseruador de las Rentas de Uta
Yurtie Car. ^{do} ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta}.
Entos Rey en dho dia mes y año =
Antemi

Andrés de Sandoval
C. no. ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta}

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero de Febrero de mil sete
cientos ochenta y dos. Yo el Escrivano notifico el Auto de la buelta
a Felipe de ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta} Alcalde de Camasomas en su Persona doi fe

Andrés de Sandoval
C. no. ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta}

Diego incontinenti. yo el Escrivano mas otra notificacion como la antese
dente a Augustin Melan Anargo Tamborero Mayor de esta Ciudad en su
Persona doi fe =

Andrés de Sandoval
C. no. ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta}

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Feb. de mil ioseientos ochenta y dos. Yo el
el Auto de suyo al Don An. Alvarez de Alvarado de esta tr. Aud. Presid. perpetuo de la
Tura de Agua, Procurad. g. de esta C. en su Persona doi fe =

Andrés de Sandoval
C. no. ^{de} ^{Uta} ^{de} ^{Uta}

EN REAL.



SELLO ENCERADO, YN REAL
ANOS DE NUESTRO SEÑOR
Y GENTE DE SU REINO, Y SE
TENTA Y NUESTRO.

PARA LOS ANOS 1783

En la Ciudad de Mexico, a los 10 dias del mes de febrero de mill e ochenta e quatro años. Yo el Sr. Juan de Anclan Anasco, fontanero mayor de esta Ciudad en cumplimiento del Auto, de la fecha antes. Dijo tener visto, y reconocido, los planos, que necesitan a ser, en la ribera del Rio Grande, de esta Ciudad desde el Ojo del Puente, que esta junto de la casa de Desamparados, por la calle de San Mateo, del Teatro de San Carlos de Viterbo, por los muchos, que se necesitan, y se necesitan, para el interes de la Vaca Calle, del Estanco de la Vaca, a causa de los muchos, desmontes, que se necesitan, para los boñiqueros, con sus aguas, como tambien a los vecinos, inmediatos, a dicha Vaca Calle, formando con estos desmontes, una faja para la Candela, de suerte, que con la Vaca de la Vaca, sea inhabitable, a quella Ciudad, donde se abriguen los vecinos, donde se abriguen los que quemaron el desmonte, para mantener la Candela, por el servicio, todo lo que se podra evitar, haciendo Malcata de Requiva, que pase, animada a la Viterbo, desde el Esprelado de el Puente, hasta llegar a la frontera de San Mateo, que se animada a la Asamblea, Casa del Sr. Don Juan de la Cruz, Oydores de esta Real Audiencia, Estanco de la

Niobe, y demas interesados, en la
Obrax, se debe ejecutar, p. la Ca
maxoneros. de dho Vio, remitiendose
manerares. de p. las, de d. andes,
y de mas necesario, con sus ta
p. amares. de p. d. ras, del mismo
Vio, y Estiercol, o. in. ma. i. x. e. pu
nidad, y esto se ha de en la p. d. a.
p. donde se ha de sacar el p. d. a.
p. d. h. a. Casa, de Acquia, y ha de ien
do formado el Calculo de su C. i. to
lo a p. d. a. i. a, y la a, en la Cant. de
Ciento setenta, y ocho p. lo que
de d. a. l. i. x, en p. d. a. l. a. l. a, C. i. t. e.
el Vecino q. ha de V. e. s. e. b. i. x, el
V. e. n. e. f. i. c. i. o, y en esta d. o. n. a. no en
tra la Ciudad, con p. d. a. t. o. n. u. n. o.
t. o. d. o. lo qual lo p. d. e. a. n. t. e. y en
beniente. sep. in. d. e. a. l. d. a. b. e. r, y
Enten dex, y lo firmo asi fee

Ante mi
J. de Sandoval
Es. no. p. al. M. a. l. a. v.

[Decorative flourish]

Razon de los Costos impendidos p. el D. D. Josef Ortiz de Toronda del Orden
de Sant^a, en su costa solo en la Conduccion de un pedazo de un poco de Agua sacada
de la Cauce del Rio grande de esta Ciudad la que conduce por el Estanque de
la Nieve hasta los Desamparados, y Oso del Puente, que despues de esto se buelva
à incorporar en la propia Madre del Rio.

Por quarenta y siete p. gastados en Palos y varas de Sau-
ses, comprados a los de las Caveras para los Muncarrones q for-
maron en el Rio, y duraron tres meses, y despues se los robaron. 047:

Por quinze saulas p. amarrar dho Muncarr^{es}, à cinco à cada uno. 009: 3

Por Treinta y quatro p. que se le dieron al Alcalde de Camaro-
neros de Malambo, p. las Comidas de dos dias de la Sente q puso. 034:

Por Treinta y dos pesos que se le dieron al Alcalde de Camaro-
neros de el Cercado para la Comida de dos dias de la Sente que lle-
vo à dicha Faena. 032:

Por seis p. que dió a los Camaroneros para la Comprova de
una Pilca que se formó despues del rovo de los Muncarrones. 006:

Por Treinta p. que dió ultimam^{te} al Alcalde de Camaroneros de
el Cercado, para la fabrica de otra Pilca grande que se hizo por
necesidad à causa de que la Antigua la desbarataron, y se
llevaron las Piedras los Borrigueros. 030:

Importan los dho gastos ciento sinquenta y ocho p. tres rs. 1585 3

sin cargar en ellos más pesos que ha gastado en aligerar, y limpiar mu-
cha parte de el muladar que esta oy ardiendo, y reduido a cenizas, que
esta inmediato à la propia cara de el Estanque de la Nieve, y de su habita-
cion, y adviente que solo le pagó a dos rs. à cada Peon al dia porque juntaron los
dos Alcaldes de Camaroneros su Sente por Orden de el Alcalde Ordinari-
o D. Fernando Rojas que las fizo ex su Co. para este fin.

D. D. *[Signature]*

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "D. J. Johnson" or similar.]